

# **SALA SUPERIOR**

## **ACUERDO G/15/2015**

SUSPENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONFIGURADA POR CINCO PRECEDENTES DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior con fundamento en el artículo 78 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con lo dispuesto en el diverso 18, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el numeral 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevé que se fijará jurisprudencia por alguna Sección de la Sala Superior, siempre que se aprueben cinco precedentes no interrumpidos por otro en contrario.

**SEGUNDO.-** Que la Segunda Sección de la Sala Superior, sometió a consideración de los Magistrados integrantes de dicha Sección, los cinco precedentes por reiteración que darían lugar a publicar la jurisprudencia con rubro: "VISITA DOMICILIARIA.-CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIRLA, RESULTA VÁLIDO QUE EL VISITADOR ACTUANTE ASÍ LO HAGA CONSTAR EN EL ACTA DE VISITA CORRESPONDIENTE."

**TERCERO.-** Que la propia Segunda Sección consideró que su contenido es contrario al texto de la Jurisprudencia 2ª./J.83/2013, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es el siguiente: "VISITA DOMICILIARIA O REVISIÓN DE GABINETE. LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIRLA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 46-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO IMPIDE A LA AUTORIDAD FISCAL CONTINUAR EJERCIENDO SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN".

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 18, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, corresponde al Pleno



# **SALA SUPERIOR**

## **ACUERDO G/15/2015**

SUSPENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONFIGURADA POR CINCO PRECEDENTES DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR

de la Sala Superior, suspender una jurisprudencia cuando haya razones fundadas que lo justifiquen.

Por tanto, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente:

## ACUERDO:

PRIMERO.- Se suspende la publicación y efectos de la Jurisprudencia configurada con cinco precedentes de la Segunda Sección de la Sala Superior, por resultar contraria al contenido de la Jurisprudencia 2ª./J.83/2013, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: "VISITA DOMICILIARIA O REVISIÓN DE GABINETE. LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIRLA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 46-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO IMPIDE A LA AUTORIDAD FISCAL CONTINUAR EJERCIENDO SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN."

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión privada de veintiocho de enero de dos mil quince.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior, en suplencia por ausencia del Magistrado Presidente Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como la Maestra Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.